



Municipalidad Distrital de

Socabaya

CARGO



Segura y Sostenible

GESTIÓN MUNICIPAL 2021 - 2026

SIGGO: 6893

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 089-2025-MDS

Socabaya, 30 de junio del 2025

VISTOS. -

El Informe N° 00157-2025-MDS/SEPyGRD/PFDM del Especialista en Gestión del Riesgo de desastres, Informe Legal N° 0049-2025/MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 454-2025 del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO. -

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *"Las Municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el Artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto a las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, lo siguiente: *"3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastre naturales o de otra índole"*;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, define *"La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuya fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible"*;

Que el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Asimismo, los gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres, por lo que constituyen grupos de trabajos para la Gestión de Riesgo de Desastres, integradas por funcionarios de los niveles directivos superiores presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable en cumplimiento a lo establecido en el numeral 16.2) de artículo 16° de la norma precitada;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, establece que los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, prevé que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres; b. Planes de preparación; c. Planes de operaciones de emergencia; d. Planes de educación comunitaria; e. Planes de rehabilitación; f. Planes de contingencia;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno". Dicho cuerpo normativo establece en su artículo 2°, VII DISPOSICIONES GENERALES, las funciones de los Grupos de Trabajo de GRD: a) Elaborar un programa de actividades anual que oriente el funcionamiento del Grupo de Trabajo, b) Aprobar y difundir el Reglamento de Funciones Interno del Grupo de Trabajo (...). Así también, en el artículo VI prevé como funciones de los integrantes del grupo de trabajo de la gestión del riesgo de desastres: a) Participar, de acuerdo a sus componentes, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD estimulación del riesgo prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción en concordancia con el artículo VIII de la precitada Directiva.

Que, mediante Informe N° 00157-2025-MDS/SEPyGRD/PFDM el Especialista en Gestión del Riesgo de desastres, solicita emitir los actos resolutivos de alcaldía para el cumplimiento de la Ley 29664- SINAGERD, con respecto a los planes del Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "PLAN DE PREPARACIÓN ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL DISTRITO DE SOCABAYA 2024-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA"; el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión del Riesgo de Desastre, y **COMUNIQUESE** a la Gerencia Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE


Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL


Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE